



GOBIERNO REGIONAL CUSCO

CONSEJO REGIONAL CUSCO



- "Año de la Universalización de la Salud" -

ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 078-2020-CR/GR CUSCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en la Tercera Sesión Ordinaria de fecha nueve de marzo del año dos mil veinte, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional;

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del título IV, establece: "Los gobiernos regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el consejero Regional como órgano normativo y fiscalizador (...).

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias (en adelante LOGR) establece que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal", a su vez el Artículo 6° precisa "El desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades.". Del mismo el Artículo indica "Los gobiernos regionales son competentes para: (...) g) Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a Ley. h) Fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura de alcance e impacto regional. (...)"

Que, el Artículo 10° de la LORG regenta que: "Los gobiernos regionales ejercen las competencias exclusivas y compartidas que les asigna la Constitución, la Ley de Bases de la Descentralización y la presente Ley, así como las competencias delegadas que acuerden entre ambos niveles de gobierno. 1. Competencias Exclusivas: Son Competencias Exclusivas, de acuerdo al artículo 35 de la Ley Orgánica de Bases de la Descentralización N° 27783, las siguientes: (...) d) Promover y ejecutar las inversiones públicas de ámbito regional en proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos de ámbito regional, con estrategias de sostenibilidad, competitividad, oportunidades de inversión privada, dinamizar mercados y rentabilizar actividades. (...) h) Desarrollar circuitos turísticos que puedan convertirse en ejes de desarrollo. i) Concretar acuerdos con otras regiones para el fomento del desarrollo económico, social y ambiental. (...)"

Que, el Artículo 15 de la LOGR establece: "Son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) s. Las demás que les corresponda de acuerdo a Ley", en el mismo orden el Artículo 16 indica: Son derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales: a. Proponer normas y acuerdos regionales. (...) e. Las demás que le sean asignados por Ley o por el Consejo Regional.". Finalmente el Artículo 56° establece las funciones en materia de transportes lo siguiente: "a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de transportes de la región, de conformidad con las políticas nacionales y los planes sectoriales. b) Planificar, administrar y ejecutar el desarrollo de la infraestructura vial regional, no comprendida en el Red Vial Nacional o Rural, debidamente priorizada dentro de los planes de desarrollo regional.



GOBIERNO REGIONAL CUSCO

CONSEJO REGIONAL CUSCO



- "Año de la Universalización de la Salud" -

Asimismo promover la inversión privada, nacional y extranjera en proyectos de infraestructura de transporte. (...)"

Que, la Ordenanza Regional N° 069-2014-CR-GRC.CUSCO de fecha 12 de agosto del año 2014, crea el "Corredor Eco Turístico Acomayo, Canas, Espinar y Chumbivilcas, como un eje de integración interprovincial entre las provincias de Acomayo, Canas, Espinar y Chumbivilcas"; en cuya perspectiva se tiene previsto la ejecución del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento y Construcción de la Carretera Yauri – Suykutambo, ruta departamental CU 131, (Corredor Turístico Birregional Cañón del Colca - Tres Cañones de Suykutambo)" en los distritos de Coporaque y Suykutambo de la provincia de Espinar. De otro lado mediante Ley N° 29408 - Ley General de Turismo se establece -entre otros aspectos- de interés nacional el turismo y su tratamiento como política prioritaria del Estado para el desarrollo del país, se dispone que los ministerios, gobiernos regionales, gobiernos locales y las entidades públicas vinculadas a las necesidades de infraestructura y servicios para el desarrollo sostenible de la actividad turística deberá considerar en sus planes, presupuestos, programas, proyectos y acciones los requerimientos del sector turismo formulados por el ente rector de esta actividad; en esa misma línea es política prioritaria del Consejo Regional de Cusco promover la incorporación de nuevos corredores turísticos, que permita generar el desarrollo de polos económicos, especialmente en las zonas alto andinas y en extrema pobreza de la región del Cusco, en el objetivo de la mejora de la calidad de vida y el mejoramiento de capacidad productiva de los servicios turísticos, es importante la creación de nuevos corredores turísticos, que muestren el amplio legado histórico, cultural y natural de las provincia de Canas, Acomayo, Espinar y Chumbivilcas;

Que, el Artículo 37° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco del Gobierno Regional del Cusco, aprobado por Ordenanza Regional N° 119-2016-CR/GRC.Cusco, señala que: "Los Consejeros Regionales tiene derecho a: a) Proponer Acuerdos Regionales, Ordenanzas Regionales e Iniciativas Legislativas, (...) h. Presentar pedidos por escrito o verbalmente para atender las necesidades de la población de la región en materia de su competencia. (...)".

Que, mediante Oficio N° 066-2020-GR-CR/CRE/FPF de fecha 09 de marzo del año 2020, el Consejero Regional representante de la provincia de Espinar ABG. FELIPE PACURI FLORES, remite la moción de orden del día por el cual propone declarar de necesidad pública y de prioritario interés regional la ejecución del proyecto "Mejoramiento y construcción de la carretera Yauri Suykutambo, Ruta Departamental CU-131, en los distritos de Coporaque y Suykutambo, provincia de Espinar, región Cusco"; a tal efecto dicha petición ha sido expuesta y sometido a evaluación, votación y aprobación en la Tercera Sesión Ordinaria del Consejo Regional Periodo - 2020.

Por lo expuesto y estando a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y por el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco del Gobierno Regional de Cusco; con la dispensa de la lectura del acta y sometido a consideración del Pleno se;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DE NECESIDAD PÚBLICA Y DE PRIORITARIO INTERÉS REGIONAL la ejecución del proyecto "Mejoramiento y construcción de la carretera Yauri Suykutambo, Ruta Departamental CU-131, en los distritos de Coporaque y Suykutambo, provincia de Espinar, región Cusco", a fin de que sea ejecutado en el presente Ejercicio Presupuestal 2020, con financiamiento del Gobierno Central.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR al Ejecutivo del Gobierno Regional del Cusco para que mediante la Gerencia General Regional, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el Proyecto Especial Regional Plan COPESCO y entidades competentes; en coordinación con la Municipalidad Provincial de Espinar y Distritales de



GOBIERNO REGIONAL CUSCO

CONSEJO REGIONAL CUSCO



- "Año de la Universalización de la Salud" -

Suykutambo y Coporaque, den cumplimiento a las acciones pertinentes para lograr lo previsto en el artículo primero del presente Acuerdo Regional.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER al Ejecutivo del Gobierno Regional del Cusco, mediante el Proyecto Especial Regional Plan COPESCO, las coordinaciones técnicas necesarias con la Presidencia del Consejo de Ministros, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Ministerio del Ambiente, el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles SENACE, entre otras entidades, para el cumplimiento de los plazos de aprobación, financiamiento y ejecución previstos en las mesas de dialogo del Pueblo de Espinar, con el Gobierno Central y el Gobierno Regional del Cusco.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR el presente Acuerdo del Consejo Regional al Titular del Gobierno Regional Cusco y a la Gerencia General Regional para su conocimiento y fines que correspondan.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Acuerdo de Consejo Regional entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Gobierno Regional Cusco.

Dado en la ciudad de Cusco, a los nueve días del mes de marzo del año 2020.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Mg. Wilfredo Sánchez Vera
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL
PERIODO 2020

ABD. ALEX MARTIN OLIVERA GONZALES
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL